



Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

NO. 160

27 DE MARZO DE 2026

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE

- 5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales a Personas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- 6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos del programa “Latiendo Fuerte”, ejecutados por la Dirección de Desarrollo Social.
- 7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la convocatoria para el programa “Talleres de autoempleo 2026”, ejecutado por la Coordinación de la Incubadora de Negocios, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social.
- 8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la convocatoria para la elección del Cronista Municipal.
- 9. Presentación del informe de actividades correspondiente al último trimestre del ejercicio 2025 a cargo del Sistema Municipal DIF.
- 10. Análisis, discusión y en su caso autorización de la exención del pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026, respecto del predio con clave catastral 090111601276001, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se encuentran las instalaciones del Campo Militar en este municipio de Jalpan de Serra.
- 11. Presentación del informe a cargo de la Dirección de Finanzas referente a que la cuenta pública del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro y el Sistema Municipal DIF correspondiente al ejercicio fiscal 2025 fue remitida a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el día 24 de febrero del presente año para su análisis y revisión, Cumpliendo en tiempo y forma con lo dispuesto en los artículos 4 Fracción IX, 48, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 Fracción IV y VI, 16, y 71 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, obteniendo acuse de recepción de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
- 12. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para reasignar suficiencia presupuestal para el Proyecto “030” de nombre “Feria Regional 2026”, con el Objeto del Gasto 4393 “Feria Regional Serrana”, por un monto total de \$2,480,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), tomados de las siguientes partidas:

- a) Fuente de Financiamiento 1401 Ingresos Propios 2026; Proyecto 012 Transferencias, Asignaciones, Subsidios; Unidad Administrativa 142 Coordinación de Educación, en específico a las subcuentas de: 4331 Ayuda a Escuelas Pre-Primarias por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) y 4435 Ayuda Social a Escuelas de Nivel Superior y Otras Escuelas e Institutos por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N).
 - b) Fuente de Financiamiento 1501 Participaciones Federales 2026; Proyecto 003 Materiales y Suministros; Unidad Administrativa 128 Dirección de Administración, en específico a las subcuentas de: 2711 Vestuario y Uniformes por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n), 3231 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo por \$100,000.00(cien mil pesos 00/100 M.N), 3341 Servicios de Capacitación por \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N), 3821 Gastos de Orden Social y Cultural por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N).
 - c) Fuente de Financiamiento 1501 Participaciones Federales 2026; Proyecto 003 Materiales y Suministros; Unidad Administrativa 124 Atención al Migrante y Oficina Municipal de Enlace, en específico a la subcuenta de: 2441 Madera y Productos de Madera por \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N).
13. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo del H. Ayuntamiento mediante el cual se reconoce como bien inmueble del patrimonio municipal el predio ubicado en la Localidad de Yerbabuena, Jalpan de Serra, Querétaro, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 05 de enero del año 2000, celebrado por el H. Ayuntamiento; se autoriza su destino para la construcción y modernización de infraestructura deportiva.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 47 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:03 dieciocho horas tres minutos:

5.- En el quinto punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Es un punto que se analizó en mesa de dictamen, para lo cual nos acompaña el C.P. Juan Landaverde González, quien es titular de la Dirección de Administración.

Se le cede el uso de la voz al C.P. Juan Landaverde González, Director de Administración, quien refiere:

Comentarles que se solicita la aprobación de estos lineamientos, abrogando los anteriores, en virtud de que hemos tenido y hemos visto varias necesidades en la ciudadanía que requieren más conceptos de ayuda social. La idea es abarcar todos esos y queremos estar preparados para lo que vaya surgiendo.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Presidente Municipal, relativa a la aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 01 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, Presidente Municipal, **LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA**, Síndico de Hacienda y **LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES**, Síndico de Procurador, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

SEGUNDO. - Que, en su momento, el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, en su carácter de Presidente Municipal dirigió una iniciativa para la aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y posteriormente fue remitida a la Comisión Edilicia de Gobernación, para el análisis respectivo y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. – Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 18 (dieciocho), celebrada el día 19 (diecinueve) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco), dentro del séptimo punto del orden del día, el Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, aprobó los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales a la Ciudadanía; sin embargo, derivado del transcurso del tiempo, así como de las reformas y actualizaciones al marco jurídico federal y estatal en materia de administración pública, transparencia, rendición de cuentas y manejo de los recursos públicos, se ha identificado la necesidad de actualizar y fortalecer dicho instrumento normativo, con el propósito de establecer disposiciones claras que regulen de manera ordenada, transparente y eficiente el otorgamiento de apoyos económicos y en especie a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad dentro del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

CUARTO. - Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la comisión antes mencionada, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29, 41 y 42 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción VI, 47 fracción II, 143 y 144 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

SEXTO. Que los reglamentos y lineamientos municipales constituyen ordenamientos de carácter general aprobados por el Ayuntamiento, cuyo propósito es regular la organización

administrativa, el ejercicio de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios públicos, así como establecer disposiciones que contribuyan al bienestar social de la población.

SÉPTIMO. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los recursos públicos deberán administrarse y ejercerse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, siendo responsabilidad de las autoridades municipales garantizar que su aplicación se realice conforme a la normatividad vigente.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las ayudas sociales constituyen recursos públicos que pueden ser otorgados a personas, debiendo contar con lineamientos que regulen su otorgamiento, estableciendo la población objetivo, los criterios de elegibilidad, los procedimientos de autorización, control y seguimiento, a fin de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos.

NOVENO. Que derivado del transcurso del tiempo y de las actualizaciones al marco jurídico en materia de administración pública, transparencia y rendición de cuentas, se considera necesario actualizar los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a efecto de fortalecer los mecanismos de control, supervisión y transparencia en la entrega de apoyos económicos y en especie a la población.

DÉCIMO. Que una vez analizada la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, así como la documentación que la sustenta, la Comisión Edilicia de Gobernación considera procedente la aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, por tratarse de un instrumento normativo que permitirá regular de manera ordenada, transparente y eficiente el otorgamiento de apoyos sociales a la ciudadanía.

DÉCIMO PRIMERO. - Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, el Honorable Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, en ejercicio de su autonomía normativa, aprueba el siguiente:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO. El objetivo de los presentes lineamientos es establecer un instrumento normativo que defina las disposiciones operativas para el otorgamiento de apoyos económicos y en especie a los ciudadanos residentes en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Asimismo, podrán ser beneficiarios los comités ciudadanos, instituciones públicas, escuelas, equipos deportivos, autoridades auxiliares, asociaciones y agrupaciones diversas, a través de sus representantes. Dichos apoyos deberán otorgarse utilizando los recursos asignados de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEFINICIONES. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- a) **Apoyo:** Apoyo económico y/o en especie.
- b) **Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarios los ciudadanos residentes en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Asimismo, podrán constituirse como beneficiarios los comités ciudadanos, instituciones públicas, escuelas, equipos deportivos, autoridades auxiliares, asociaciones y agrupaciones diversas, a través de sus representantes.
- c) **Atención Ciudadana:** Unidad administrativa del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- d) **Identificación oficial vigente:** Son considerados los siguientes documentos: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional, vigentes.
- e) **Lineamientos:** Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- f) **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos digital de manera estructurada y sistematizada que contiene información de todas las personas que reciben la ayuda, de

conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales, sobre los receptores del apoyo.

- g) **Finanzas:** Dirección de Finanzas **Públicas** del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- h) **Administración:** Dirección de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- i) **Secretaría:** Secretaría Particular del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- j) **Municipio:** Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

CAPITULO II DE LA COBERTURA Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO TERCERO. – COBERTURA. La población objetivo de las ayudas sociales a las que se refieren los presentes lineamientos serán aquellas que residan en Jalpan de Serra, Querétaro y que cuenten preferentemente con algún grado de marginación y/o vulnerabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios del apoyo económico o en especie previstos en los presentes lineamientos:

- I. Cualquier ciudadano (a) que resida en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- II. Comités ciudadanos conformados en las comunidades y colonias del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- III. Instituciones públicas que pertenezcan al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- IV. Escuelas que pertenezcan al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- V. Los equipos deportivos que pertenezcan al municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- VI. Las autoridades auxiliares del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- VII. Las asociaciones que pertenezcan al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- VIII. Agrupaciones diversas que pertenezcan al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

En el caso de las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII la solicitud se realizará a través de sus representantes.

CAPITULO III DE LA MODALIDAD DEL APOYO

ARTÍCULO QUINTO. – TIPOS DE APOYOS. Las ayudas sociales a personas que podrán entregarse a través de Atención Ciudadana podrán ser:

- I. Apoyo económico o en especie para el pago de gastos funerarios.
- II. Apoyo económico o en especie para el pago de medicamentos.
- III. Apoyo económico o en especie para el pago de estudios médicos.
- IV. Apoyo económico o en especie para el pago de traslados médicos.
- V. Apoyo económico para pago de gastos médicos.
- VI. Apoyo económico o en especie para la adquisición de artículos de primera necesidad como alimentos y productos de higiene.
- VII. Apoyo económico o en especie para la adquisición de menaje de casa y herramientas y maquinaria menor.
- VIII. Apoyo económico o en especie para materiales para la construcción, pétreos, material orgánico, pintura, impermeabilizante.
- IX. Apoyos económicos para el desarrollo de festividades.
- X. Apoyo económico o en especie para la adquisición de uniformes deportivos.
- XI. Apoyo económico o en especie para equipamiento de mobiliario, equipo de cómputo y material didáctico.
- XII. Apoyo económico para el pago de colegiaturas a instituciones educativas o inscripciones a torneos.
- XIII. Apoyo económico o en especie para la renta de mobiliario, renta de audio y sonido.
- XIV. Apoyo económico o en especie para la adquisición de productos para la ganadería o agricultura.
- XV. Apoyo económico para renta de maquinaria.
- XVI. Apoyo económico para con alimentación e hidratación en eventos.
- XVII. Apoyo económico para el pago de servicios básicos o los respectivos contratos.

ARTÍCULO SEXTO. – CASOS EXTRAORDINARIOS. Para la atención de casos extraordinarios, el Presidente Municipal podrá autorizar la entrega de ayudas diversas

a las establecidas en el artículo 5, misma que deberá ceñirse a la documentación comprobatoria que sea requerida según el origen del recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REQUISITOS, TEMPORALIDAD Y MONTO DE LOS APOYOS. Para acceder a cualquiera de las ayudas sociales a las que se refieren los presentes lineamientos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	MONTO
I. Apoyo económico o en especie para el pago de gastos funerarios.	1.Solicitud dirigida al presidente. 2.Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3.CURP del solicitante. 4.Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5.Acta de defunción. 6.Identificación oficial del finado. 7.Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	De \$0.00 a \$100,000.00
II. Apoyo económico o en especie para el pago de medicamentos.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Copia receta médica. 6. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$100,000.00
III. Apoyo económico o en especie para el pago de estudios médicos.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Diagnóstico médico y/o orden de estudios. 6. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$100,000.00
IV. Apoyo económico o en especie para el pago de traslados médicos.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Carnet de citas o diagnóstico médico. 6. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$10,000.00
V. Apoyo económico para pago de gastos médicos.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante.	\$0.00 a \$100,000.00

	4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Carnet de citas o diagnóstico médico. 6. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	
VI. Apoyo económico o en especie para la adquisición de artículos de primera necesidad como alimentos y productos de higiene.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$10,000.00
VII. Apoyo económico o en especie para la adquisición de menaje de casa y herramientas y maquinaria menor.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$100,000.00
VIII. Apoyo económico o en especie para materiales para la construcción, pétreos, material orgánico, pintura e impermeabilizante.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$500,000.00
IX. Apoyos económicos para el desarrollo de festividades.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses. 5. Programa de fiestas. 6. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$300,000.00
X. Apoyo económico o en especie para la adquisición de uniformes deportivos.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente. 3. Lista de los integrantes del equipo debidamente firmada. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.	\$0.00 a \$100,000.00
XI. Apoyo económico o en especie para equipamiento de mobiliario, equipo de cómputo y material didáctico.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente. 3. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.	\$0.00 a \$500,000.00

XII. Apoyo económico para el pago de colegiaturas a instituciones educativas o inscripciones a torneos.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Lista de los integrantes del equipo debidamente firmada. (para el caso de equipos deportivos) 5. Comprobante de estudios.(para el caso de personas) 6. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 7. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$50,000.00
XIII. Apoyo económico o en especie para la renta de mobiliario, renta de audio y sonido.	1. Solicitud del ciudadano dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$100,000.00
XIV. Apoyo económico o en especie para la adquisición de productos para la ganadería o agricultura.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$200,000.00
XV. Apoyo económico para la renta de maquinaria.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$200,000.00
XVI. Apoyo económico para alimentación e hidratación en eventos.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante. 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	\$0.00 a \$200,000.00
XVII. Apoyo económico para el pago de servicios básicos o los respectivos contratos.	1. Solicitud dirigida al presidente. 2. Copia de identificación oficial vigente del solicitante. 3. CURP del solicitante.	\$0.00 a \$200,000.00

	4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses del solicitante. 5. Cuestionario socioeconómico, aplicado por atención ciudadana.	
--	--	--

ARTÍCULO OCTAVO. DE LA RESIDENCIA. Se acreditará con la copia de la identificación con fotografía que señale que habita en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así como de un comprobante de domicilio no mayor a tres meses (luz, agua, internet, etc.), en el caso de que no se cuente con los mismos podrá acreditarse con constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO NOVENO. DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. El Titular de Atención Ciudadana será la persona facultada para aplicar los estudios socioeconómicos, con el objeto de acreditar la necesidad o vulnerabilidad de los ciudadanos solicitantes.

En aquellos casos en que las solicitudes se tramiten por conducto de un representante, se exentará el requisito de presentar dicho estudio socioeconómico.

ARTÍCULO DÉCIMO. AYUDAS EMERGENTES. Para la atención de ayudas emergentes o apoyos de carácter emergente cuando no se encuentre el presidente municipal, el Titular de la Secretaria Particular podrá autorizar la entrega de las ayudas señaladas en el artículo 5 fracciones I, II, III, IV, V y VI, posteriormente deberá recabarse la firma del Presidente Municipal.

En el caso de desastres naturales, apoyos de estudios médicos, apoyos económicos, apoyos comunitarios y/o eventos extraordinarios que no permitan generar documentación fiscal comprobatoria de los beneficiarios (CFDI), se dará prioridad a la inminente dignidad de la persona humana, por encima de los trámites administrativos; para lo cual Atención Ciudadana buscara documentar la entrega de apoyos con fotografías u otro documento que avale la entrega del apoyo.

**CAPITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PROCESO DE OPERACIÓN. Recibida la solicitud por parte de la Coordinación de Atención Ciudadana, el proceso a seguir será el siguiente:

- I. La Coordinación de Atención Ciudadana verificara que se cumplan con todos y cada uno de los requisitos dependiendo del apoyo solicitado.
- II. Se le notificara al solicitante de manera personal o vía telefónica en un plazo no mayor a 08 (ocho) días hábiles de la respuesta a su solicitud, en caso de ser positiva, se le informara del día y la hora para que se presente a recibir el apoyo.
- III. De ser positiva la solicitud, la Coordinación de Atención Ciudadana girará un oficio a la Dirección de Administración, acompañado del documento que acredite la autorización del Presidente Municipal y de los requisitos solicitados.
- IV. Una vez realizada la entrega del apoyo solicitado la Coordinación de Atención Ciudadana remitirá fotografías de la entrega del apoyo a la Dirección de Administración.
- V. La documentación comprobatoria será anexa al expediente del apoyo entregado y remitida en original a la Dirección de Finanzas.

**CAPITULO V
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para acceder a las ayudas sociales que se entregarán a través de Atención Ciudadana, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser residente en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- II. Contar con un grado de marginación y/o vulnerabilidad, el cual deberá ser verificado mediante un estudio socioeconómico.
- III. Acreditar la necesidad del apoyo solicitado, mediante la presentación de la información, documentación o elementos que permitan verificar que se justifica la entrega de la ayuda social, atendiendo a criterios de urgencia, carencia, afectación, riesgo o cualquier otra circunstancia que evidencie la imposibilidad de satisfacer por sí misma la necesidad planteada.

CAPITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LOS DERECHOS. Las personas que pretendan acceder a las ayudas sociales que se entregan a través de Atención Ciudadana tendrán derecho a:

- I. Presentar la solicitud de apoyo de manera personal.
- II. Recibir información veraz y oportuna acerca de las acciones en materia de ayudas sociales.
- III. Recibir un trato digno, oportuno, respetuoso y de calidad por parte del personal que labora en el área de Atención Ciudadana.
- IV. Recibir íntegramente las ayudas que le hayan sido autorizadas para la atención de sus necesidades específicas.
- V. Presentar quejas, denuncias o reportar algún incidente relacionado con la entrega de las ayudas sociales en el buzón establecido para tal efecto que se encuentra ubicado en las instalaciones de la presidencia municipal.
- VI. Al resguardo y protección de datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LAS OBLIGACIONES. Las personas que hayan accedido a las ayudas sociales que se entregan a través de Atención ciudadana, se encuentran obligadas a:

- I. Proporcionar con veracidad la información y/o documentación comprobatoria que les sea requerida para tramitar su solicitud.
- II. Conducirse con respeto y tratar con dignidad al personal de la Atención Ciudadana.
- III. Acudir en el tiempo y hora que les sea señalada para recoger las ayudas que les sean otorgadas.

CAPITULO VII SANCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SANCIONES. En caso que el solicitante incurra en la violación de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior y tomando en cuenta la gravedad o magnitud de la falta, perderá el derecho a recibir la ayuda que haya solicitado y se procederá a cancelar el respectivo tramite, o bien, a hacer el respectivo reintegro ante la Coordinación de Ingresos.

CAPÍTULO VIII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. La Coordinación de Atención Ciudadana podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información y documentación proporcionada por las personas beneficiarias, por lo que podrá implementar acciones de seguimiento y supervisión, así como de requerimiento de documentación comprobatoria que considere necesarios para verificar la correcta aplicación de los apoyos en cumplimiento a lo establecido en el Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CONTROL Y VIGILANCIA. La Coordinación, será la encargada del control y vigilancia de los apoyos, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. LAS QUEJAS Y DENUNCIAS. Se captarán a través del Órgano de Control Interno del municipio de Jalpan de Serra, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 441 296 02 43 o al 441 296 03 88 a la ext. 159.

CAPÍTULO IX TRANSPARENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONSULTA DE LINEAMIENTOS. Además de su publicación en la gaceta municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la coordinación y en la página de internet oficial del municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre de las personas beneficiarias, tipo de ayuda otorgada, así como el monto del recurso. Mismo que deberá ser remitido trimestralmente a la unidad de transparencia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., mismos que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales a la Ciudadanía, publicados el 02 dos de mayo del 2025 dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración y Dirección de Finanzas Públicas, para realizar las acciones necesarias, para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos.

QUINTO. Lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por el H. Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES Y LIC. GRECIA SUAREZ OLVERA. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el quinto punto del orden del día: **Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.**

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el quinto punto del orden del día.

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Sociales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en los términos del documento presentado.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Atención Ciudadana, así como a las Direcciones de Administración y de Finanzas Públicas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo la ejecución, aplicación, control, seguimiento y cumplimiento de los Lineamientos aprobados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar al acta de la sesión y al expediente correspondiente los Lineamientos aprobados;
- b) Gestionar su publicación en la Gaceta Municipal; y
- c) Gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para su debida observancia.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Atención Ciudadana para que, con apoyo de las áreas competentes, integre y resguarde el padrón y los expedientes de beneficiarios conforme a la normatividad aplicable.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 12 doce fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 47 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:03 dieciocho horas tres minutos:

6.- En el sexto punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos del programa “Latiendo Fuerte”, ejecutados por la Dirección de Desarrollo Social.

Este punto llega a la mesa de la mano de la Directora de Desarrollo Social, Lic. Patricia Cosino Sánchez, a quien damos la bienvenida y el uso de la voz.

En voz de la Lic. Patricia Cosino Sánchez, Directora de Desarrollo Social, comenta:

Con este programa ya se ha venido trabajando el año anterior, 2025; es el que trabajamos con Mariana Trinitaria, cuyo objetivo es conseguir subsidios para las personas que quieran adquirir cemento, mortero, tinacos y calentadores solares. La idea es seguirlo trabajando este año y el siguiente, para ofrecer a las personas ese subsidio con los materiales que les comentamos.

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien comenta:

Es una asociación que nos ha dado mucho y que se realiza una gran labor entre la sociedad, porque obviamente se consiguen precios en menor cantidad y a menor costo de lo que está en el mercado.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “LATIENDO FUERTE”.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., relativa para la aprobación de los Lineamientos del programa “LATIENDO FUERTE”, las Comisiones Edilicias, se pronuncian de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que, con fecha 1 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, fueron conformadas las

Comisiones Edilicias de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; quedando integradas por el Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal; el Lic. Juan Ángel Omaña Acuña, Síndico de Hacienda; y la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador, correspondiendo la presidencia de dichas comisiones al primero de los mencionados. Posteriormente, se conformó la Comisión de Desarrollo Social, quedando integrada por la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador; el Lic. Juan Ángel Omaña Acuña, Síndico de Hacienda; y la Lic. Grecia Suárez Olvera, Regidora Municipal.

SEGUNDO. Que, con fundamento en sus atribuciones, la Lic. Patricia Cosino Sánchez, en su carácter de Directora de Desarrollo Social del Municipio de Jalpan de Serra, presentó la iniciativa para la aprobación de los Lineamientos del programa municipal denominado “Latiendo Fuerte”, misma que fue turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; de Desarrollo Social, a fin de realizar el análisis técnico, financiero y normativo correspondiente, y emitir el dictamen que, en su caso, permita su presentación ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

TERCERO. Que el programa municipal denominado “Latiendo Fuerte”, propuesto por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones de vivienda de las familias del municipio, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o rezago social, mediante la gestión de subsidios y apoyos para la adquisición de materiales para la construcción, así como equipamiento básico para la vivienda, tales como cemento o mortero, tinacos y calentadores solares, con el propósito de fortalecer la infraestructura básica de los hogares y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de las comisiones antes mencionadas, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, conforme al principio de paridad.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establecen que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio para manejar su hacienda conforme a la ley.

TERCERO. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, así como el derecho al acceso al agua en cantidad y calidad suficiente para el consumo personal y doméstico, por lo que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán promover políticas públicas que contribuyan al cumplimiento de dichos derechos.

CUARTO. Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, con la finalidad de organizar la administración pública municipal y regular las acciones de gobierno en beneficio de la población.

QUINTO. Que los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que el Ayuntamiento contará con Comisiones Permanentes encargadas de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que les sean turnados, así como proponer acciones que contribuyan al desarrollo social y al bienestar de la población.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 del Municipio de Jalpan de Serra establece como una de sus prioridades estratégicas el fortalecimiento del desarrollo social y el mejoramiento de las condiciones de vivienda de las familias del municipio, mediante acciones que contribuyan a reducir el rezago social y promover el bienestar de la población.

SÉPTIMO. Que en fecha 17 diecisiete de enero del 2025 dos mil veinticinco, se celebró el convenio con la Congregación Mariana Trinitaria A.C. y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., obligándose a sujetarse a los términos y condiciones de los lineamientos del programa.

OCTAVO. Que, por parte de la Dirección de Desarrollo Social se tiene la iniciativa de fungir como gestor ante la Congregación Mariana Trinitaria A.C., siendo los propios beneficiarios quienes realicen el pago del apoyo a través de la Coordinación de Ingresos del Municipio, estableciendo que la integración de los expedientes, así como la comprobación de la entrega de los apoyos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Social.

NOVENO. Que el programa municipal denominado “Latiendo Fuerte” tiene como finalidad impulsar el mejoramiento de las condiciones de vivienda de las familias del Municipio de Jalpan de Serra, mediante la gestión de subsidios y apoyos para la adquisición de materiales de construcción, tinacos y calentadores solares, contribuyendo así a fortalecer la infraestructura básica de las viviendas y a mejorar la calidad de vida de la población.

DÉCIMO. Que resulta necesario establecer lineamientos que regulen la operación del programa “Latiendo Fuerte”, con la finalidad de garantizar su correcta ejecución, transparencia en el uso de los recursos, rendición de cuentas y la adecuada identificación de la población beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO. Que una vez analizada la iniciativa presentada por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, así como la documentación técnica, administrativa y normativa que sustenta la viabilidad del programa “Latiendo Fuerte”, las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Desarrollo Social consideran procedente la aprobación de los lineamientos del referido programa, por cumplir con los principios de legalidad, eficiencia, equidad, transparencia, conforme a lo siguiente:

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
“LATIENDO FUERTE”**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROGRAMA**

1.-INTRODUCCIÓN.

Uno de los grandes retos que han enfrentado en este país, es precisamente lograr reducir la brecha económica de los niveles más pobres de la sociedad, que se generen las oportunidades, que mejoren la calidad de vida.

El Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, reconoce de las familias el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa fomentando acciones sociales para que los ciudadanos ejerzan sus derechos sociales.

Es por ello que el Gobierno Municipal comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población, ha implementado acciones que buscan la constante mejora de medidas que promueven una vida digna para todos sus gobernados.

El programa “LATIENDO FUERTE” es implementado con el objetivo de promover el desarrollo social integral de las familias en situación de vulnerabilidad.

El programa está dividido en tres subcategorías del rubro vivienda digna en el cual se busca dignificar las condiciones de vida de las familias Jalpenses estas con:

- Cemento / Mortero
- Calentadores Solares
- Tinacos

2.- OBJETIVOS

2.1.- General.

Promover el acceso a viviendas dignas y seguras para familias en situación de vulnerabilidad, mejorando su calidad de vida a través de estrategias integrales de desarrollo social, infraestructura adecuada y desarrollo económico.

2.2.- Específicos.

2.2.1.- Implementar esquemas de subsidios accesibles y sostenibles que permitan a las familias de bajos ingresos adquirir implementos para mejorar sus viviendas.

2.2.2.- Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y sociales para maximizar los recursos y garantizar el éxito del programa.

2.2.3.- Fortalecer la participación comunitaria en el proceso de planificación y gestión del programa de mejoramiento de vivienda, promoviendo el sentido de pertenencia y cohesión social.

3.- INSTITUCIÓN RESPONSABLE:

La Institución responsable de esta vertiente es la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien por la naturaleza del Programa será la responsable tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias; como de la ejecución del mencionado Programa.

4.- COBERTURA DEL PROGRAMA.

4.1.- El Programa tendrá cobertura municipal, fungiendo como gestor de los apoyos ante la Congregación Mariana Trinitaria A.C., y serán los propios beneficiarios quienes realizarán el pago del apoyo solicitado ante la Coordinación de Ingresos del Municipio, siendo prioridad la atención de la población que viva en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y geográficamente ubicadas en zonas de rezago social.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO.

5.1.- La vertiente de Mejoramiento a la Vivienda, será aplicada a las familias del municipio de Jalpan de Serra, Qro., que se encuentren en los siguientes supuestos:

5.2.- Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, con techo inseguro, que presente grietas estructurales, filtraciones y/o estén construidas con cartón o desechos y vivan en zonas vulnerables, con rezago social y pobreza extrema.

5.3.- Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, que no cuente con depósitos de agua para el consumo o uso cotidiano y que vivan en zonas de rezago social y/o vulnerabilidad en el municipio.

5.4. Hogares donde las condiciones de vida se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo, que presenten rezago o carencia social y aquellos donde habiten adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

6.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO PARA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA.

6.1.- Este apoyo consiste en la dotación de materiales para la construcción, necesarios para realizar las rehabilitaciones de las viviendas que se encuentren en situación de riesgo para quienes las habitan, procurando que las familias beneficiadas mejoren sus condiciones de vida.

6.2.- El apoyo es gestionar el subsidio ante la Congregación Mariana Trinitaria A.C., para la adquisición de: Cemento o mortero, tinacos de 1100 o 2500 litros y calentadores solares.

6.3.- Los insumos serán resguardados, inventariados y organizados por parte de la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Jalpan de Serra Qro.

6.4.- La mano de obra e instalación y aplicación queda a cargo de los beneficiarios.

7.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

7.1.- Los insumos a ofertar en el programa son de excelente calidad y de materiales respetuosos con el medio ambiente y la salud de la población, todos los insumos están sujetos a disponibilidad del proveedor, con garantía que otorgue el fabricante.

7.2.- Cada insumo solicitado será otorgado a cada beneficiario directo para ser colocado utilizado o consumido según su necesidad.

7.3.- Una vez que se haya publicado el padrón de beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social, entregará el apoyo en un lapso no mayor a sesenta días hábiles.

8.- SUBPROGRAMAS.

8.1.- CEMENTO O MORTERO: Los interesados en adquirir cemento o mortero para construcción podrán hacer la solicitud por hasta tres toneladas por beneficiario.

8.1.2.- Una vez hecho su solicitud y entregado sus documentos, procederá a depositar en la coordinación de ingresos del municipio el pago correspondiente de acuerdo a lo solicitado.

8.1.3.- El beneficiario tendrá la responsabilidad de recoger su pedido en el lugar y el día que se le indique por parte de la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Jalpan de Serra.

8.2.-CALENTADORES SOLARES: Las personas interesadas en adquirir un calentador solar tendrán que cumplir con las especificaciones técnicas para su adecuada instalación y uso las cuales son:

8.2.1.- La altura de la base del tinaco debe ser de entre 1 metro y 1.70 metros.

8.2.2.- Considerar si se va instalar uno de baja presión o una de alta presión de acuerdo a sus condiciones de su instalación hidráulica.

8.2.3.- El beneficiario es el responsable de instalar el equipo o en su defecto buscar quien se lo instale.

8.2.4.- Una vez hecho su solicitud y entregado sus documentos, procederá a depositar en la coordinación de ingresos del municipio el pago correspondiente de acuerdo a lo solicitado.

8.2.5.- El beneficiario tendrá la responsabilidad de recoger su pedido en el lugar y el día que se le indique por parte de la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Jalpan de Serra.

8.3.- TINACOS: Todas las personas interesadas en adquirir un tinaco o cisterna para el almacenamiento de agua destinada al consumo humano podrán presentar su solicitud en la Dirección de Desarrollo Social.

8.3.1.- Una vez hecho su solicitud y entregado sus documentos, procederá a depositar en la coordinación de ingresos del municipio el pago correspondiente de acuerdo a lo solicitado.

8.3.2.- El beneficiario tendrá la responsabilidad de recoger su pedido en el lugar y el día que se le indique por parte de la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Jalpan de Serra.

9.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL RECURSO.

Los apoyos para el mejoramiento de la vivienda estarán sujetos a lo establecido en las convocatorias que para tal efecto se emitan y de acuerdo al calendario previamente acordado en la Dirección de Desarrollo Social.

10.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

10.1.- Difusión del Programa.

10.1.2.- El Municipio de Jalpan de Serra emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa y subprograma que se trate, con base en los presentes lineamientos. La convocatoria se publicará, en la página del Gobierno Municipal de Jalpan de Serra y redes sociales manejadas por el municipio y estará vigente durante la vigencia del

convenio celebrado entre la Congregación Mariana Trinitaria y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

10.1.3.- La Dirección de Desarrollo Social junto con las autoridades auxiliares de las delegaciones realizará la difusión del Programa primordialmente en las zonas donde existan familias vulnerables, así como en las redes sociales del Gobierno Municipal.

10.2.- Requisitos de Inscripción.

10.2.1. Los interesados en participar de los apoyos que brinda el Programa, deberán presentarse a llenar su solicitud en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social.

10.2.2.- La fecha de apertura y clausura del Programa será definido en la convocatoria que emita la Dirección de Desarrollo Social.

10.2.3.- Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir el apoyo, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitud de apoyo en formato proporcionado por parte de la Dirección de Desarrollo Social;
- II. Identificación Oficial vigente;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses de antigüedad; y
- V. Recibo expedido por la coordinación de ingresos del municipio por la aportación requerida de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del subprograma inscrito.

11.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

11.1. Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos para determinar si el candidato cumple con los requisitos y condiciones establecidas, respetando los criterios de priorización y cobertura.

11.2.- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, sin discriminación de ningún tipo, pero sobre todo objetiva.

11.1.1.- Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:

11.1.2.- Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social. 11.1.3.- Solicitantes que cuenten con dependientes económicos con alguna discapacidad, jefas de familia y adultos mayores.

11.1.4.- Localidades consideradas de alta y muy alta marginación.

11.1.5.- Todo solicitante que cumpla con los requisitos y realice el pago del apoyo solicitado según el subprograma que le interese.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

12.1.- Obligaciones.

- I. Entregar oportunamente la información requerida por la Dirección de Desarrollo Social;
- II. Cumplir lo establecido con los presentes lineamientos;
- III. Cubrir los gastos generados que se originen por concepto de mano de obra e instalación del apoyo entregado; y
- IV. Firmar el formato de recepción de apoyo entregado del programa.

12.2.- Derechos.

- I. Todos y cada uno de los beneficiarios deberán recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y gratuito, sin discriminación alguna de género, preferencia sexual, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa;
- II. Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en toda convocatoria o beneficios del Programa Social Municipal;

- III. Recibir los servicios y apoyos del Programa Social Municipal sin condicionamiento alguno, salvo el de cumplir con los requisitos establecidos y señalados en cada vertiente;
- IV. Los trámites que realice cada solicitante para ser considerado en alguna de las vertientes del programa, serán completamente gratuitos;
- V. Recibir atención sobre sus dudas, quejas y sugerencias;
- VI. Nombrar y autorizar a algún familiar para que, en caso de no poder asistir el titular, pueda hacerlo quien esté acreditado; y
- VII. En caso de ausencia o causas de fuerza mayor, recoger el o los apoyos en la Dirección de Desarrollo Social, en las fechas y horas establecidas.

13.-PUBLICACIÓN DEL PADRÓN.

El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Municipio de Jalpan de Serra.

14.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO.

14.1.- Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino del presente Programa.

14.2.-En particular, la Dirección de Desarrollo Social determinará la baja del Programa a aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con la presentación de los requisitos establecidos o con los criterios de elegibilidad;
- II. Incurrir en falsedad con el objeto de obtener el apoyo del programa;
- III. Se dará de baja del padrón de beneficiarios, a todo aquel beneficiario que se le sorprenda lucrando con los apoyos solicitados u obstaculizar la función de verificación o supervisión por las dependencias autorizadas;
- IV. Ocultar o falsear información para la evaluación del programa;
- V. Cambio de residencia del beneficiario; y
- VI. Renuncia voluntaria del solicitante.

15. INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

15.1.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del Programa; por lo que el personal adscrito a esta deberá integrar los expedientes administrativos conforme a los presentes lineamientos, así como elaborar la relación de personas beneficiarias que deberá contener como mínimo: datos generales de la persona y tipo de apoyo recibido.

15.2.- De igual forma, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, deberá contar con la documentación y evidencias necesarias y suficientes que acrediten la ejecución del programa conforme a los criterios normativos de instancias de auditoría internas y externas.

15.2.1.- Integración de expedientes.

El personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, deberá integrar los expedientes administrativos que acrediten la ejecución del programa por cada una de las personas beneficiarias, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral 10.2.3. por cada una de las personas beneficiarias.
- II. Estudio socioeconómico realizado.

16.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes lineamientos, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

17.- AUDITORÍA.

Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

18.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

18.1.- Dirección de Finanzas: Corresponde a la Dirección de Finanzas la apertura y asignación de una cuenta única para la recepción de los pagos realizados por los beneficiarios del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de los apoyos otorgados, conforme a la normatividad aplicable.

18.2.- Dirección de Administración: Corresponde a esta Dirección coadyuvar y facilitar a la Dirección de Desarrollo Social los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los objetivos y compromisos del programa.

19.- TRANSPARENCIA.

19.1.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social la integración de los expedientes necesarios y suficientes para que se realicen los procedimientos administrativos, contables y fiscales que amparen su aplicación, así como la captura en el portal de transparencia de la información relacionada con la ejecución del programa, en colaboración con la Unidad de Transparencia Municipal.

19.2.- Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de beneficiarios que contendrá: nombre de los beneficiarios, el monto del recurso subsidiado y el tipo de subprograma otorgado.

19.3.- Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., mismos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y permanecerá vigentes durante la temporalidad del convenio celebrado.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de los presentes lineamientos del programa, deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que éstas establezcan, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo establecido para dar contestación a partir de la publicación.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos del programa “Latiendo Fuerte”, ejecutado por la Dirección de Desarrollo Social.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA

*ACUÑA, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES Y LIC. GRECIA SUAREZ OLVERA.
(RÚBRICAS).*

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. GRECIA SUAREZ OLVERA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.**

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el sexto punto del orden del día: **Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos del programa “Latiendo Fuerte”, ejecutados por la Dirección de Desarrollo Social.**

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el sexto punto del orden del día.

Con motivo de lo anterior, el H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos del programa “Latiendo Fuerte”, en los términos del documento presentado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Social para que realice la ejecución, operación, seguimiento, integración de expedientes y control del programa aprobado.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas para que, en el ámbito de su competencia, realice los procedimientos contables, fiscales y administrativos que resulten procedentes con motivo de la operación del programa.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que coadyuve con los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada operación del programa, conforme a disponibilidad presupuestal y normativa aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar al acta y al expediente de la sesión los Lineamientos del programa “Latiendo Fuerte”;

- b) Gestionar su publicación en la Gaceta Municipal; y
- c) Gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para su debida observancia.
- d) Realizar la difusión institucional por parte de la coordinación de Comunicación Social, conforme a la normatividad municipal aplicable.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 10 diez fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Gro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Gro., se encuentra una marcada con el número 47 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:03 dieciocho horas tres minutos:

7.- En el séptimo punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la convocatoria para el programa “Talleres de autoempleo 2026”, ejecutado por la Coordinación de la Incubadora de Negocios, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social.

Para este punto nos acompaña la Lic. Blanca Isabel Flores Cansino, quien es la coordinadora de la Incubadora de Negocios, a quien le damos la bienvenida. Este punto viene de la mesa de dictamen previa.

Se le cede el uso de la voz a la Lic. Isabel Flores Cansino, Coordinadora de la Incubadora de Negocios, quien comenta:

Con una previa autorización de presupuesto, es un programa municipal de talleres de autoempleo cuyo objetivo principal es fomentar la capacitación en oficios prácticos a personas de nuestras delegaciones y comunidades, que favorezcan sus ingresos propios y los de sus familias. Se contempla impartir aproximadamente 15 talleres durante todo el año en áreas como belleza, uñas, panadería y electricidad, así como en aquellas necesidades que también vayan solicitando, fortaleciendo y fomentando el autoempleo.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el séptimo punto del orden del día: **Análisis, discusión y en su caso aprobación de la convocatoria para el programa “Talleres de autoempleo 2026”, ejecutado por la Coordinación de la Incubadora de Negocios, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social.**

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 47, CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2026, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO 15, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, TUVO A BIEN APROBAR LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “TALLERES DE AUTOEMPLO 2026”,

EJECUTADO POR LA COORDINACIÓN INCUBADORA DE NEGOCIOS, MOTIVO POR EL CUAL SE EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

I. OBJETIVO.

Objetivo General.

Impulsar el autoempleo y el desarrollo de habilidades productivas en la población mediante la impartición de talleres prácticos de distintos oficios, fortaleciendo la economía familiar y comunitaria.

Objetivos Específicos:

- Capacitar a personas interesadas en oficios con potencial de autoempleo.
- Llevar los talleres a distintas localidades y colonias para ampliar la cobertura.
- Fomentar la creación de micro emprendimientos y el ingreso complementario.

II. BASES

PRIMERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- a) Talleres prácticos con enfoque en el aprendizaje aplicado.
- b) Grupos de 14 a 25 personas por taller (según espacio y material).
- c) Entrega de material básico y constancia de participación.
- d) Evaluación rápida al cierre de cada taller.

SEGUNDA. TIPOS DE TALLERES

Los talleres a impartir en 2026 incluyen:

- 1. Uñas (básico)
- 2. Piñatas
- 3. Panadería tradicional
- 4. Belleza / Corte de cabello
- 5. Manualidades decorativas
- 6. Bordado tradicional
- 7. Crochet
- 8. Conservas y mermeladas
- 9. Electricidad básica
- 10. Uñas (nivel intermedio)
- 11. Velas decorativas avanzadas
- 12. Panadería (repostería)
- 13. Manualidades navideñas
- 14. Belleza / Peinado y maquillaje

TERCERA. REQUISITOS

- I. Ser mayor de 18 años.
- II. Residir en el municipio de Jalpan de Serra.
- III. Presentar identificación oficial.
- IV. Presentar comprobante de domicilio.
- V. Firmar carta compromiso de asistencia. que acredita la residencia del **Interesado**.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los documentos enlistados en el presente, deberán presentarse en original y copia legible conteniendo las siguientes especificaciones:

- 1. Solicitud de adhesión al programa
- 2. Identificación oficial vigente: Documento que acredita la identidad Interesado, así como su residencia en el municipio, considerada como vigente por la institución que la emita.
- 3. CURP: Clave Única de Registro de Población.
- 4. Comprobante de domicilio: Documento presentado con cuando menos tres meses a partir de su emisión, que acredite la residencia del Interesado, tal como recibo de agua, luz, gas, teléfono fijo o constancia de domicilio emitido por la autoridad local y del lugar en que se realiza la actividad económica.

QUINTA. REGISTRO Y PLAZOS.

La documentación deberá entregarse en la Coordinación Incubadora de Negocios, ubicada en las oficinas de Presidencia Municipal, Calle Fray Junípero Serra No. 06, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.

El periodo de registro será del a partir de marzo de 2026.

Horario de atención: 08:00 a 15:30 horas.

Los cursos o talleres de auto empleo serán impartidos conforme a la demanda y solicitudes de las localidades y colonia en las fechas estipuladas a la calendarización y programación de trabajo.

SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- I. Ser residente del municipio.
- II. Comprometerse a asistir a la totalidad del taller.
- III. En caso de alta demanda, se dará prioridad en los siguientes casos:
 - a) Personas sin empleo formal
 - b) Mujeres jefas de familia
 - c) Personas en situación de vulnerabilidad económica
 - d) Personas que no hayan sido beneficiarias en el mismo ejercicio fiscal
 - e) Habitantes de la localidad sede del taller.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir capacitación en condiciones adecuadas.
- II. Recibir material básico cuando el taller lo contemple.
- III. Obtener constancia de participación.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente.
- II. Firmar lista de asistencia.
- III. Utilizar adecuadamente el material proporcionado.

OCTAVA. FECHAS Y LUGARES DE LOS TALLERES

Los talleres se realizarán en las instalaciones de la Coordinación Incubadora de Negocios y en sedes comunitarias previamente notificadas.

Las fechas de inicio y duración de cada taller se informarán a los beneficiarios seleccionados.

NOVENA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO

El H. Ayuntamiento podrá suspender o cancelar la participación de un beneficiario en caso de:

- I. Incumplimiento reiterado de asistencia.
- II. Uso inadecuado del material proporcionado.
- I. Falsedad en la información entregada.

DÉCIMA. INSTANCIA RESPONSABLE

La Coordinación Incubadora de Negocios será la instancia responsable de la ejecución del programa y del seguimiento a los beneficiarios, incluyendo la resolución de dudas, aclaraciones y supervisión del cumplimiento del taller.

UNDÉCIMA. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Los casos no previstos serán resueltos por la Coordinación de la Incubadora de Negocios.

- b) La participación en el programa es gratuita y no está condicionada a afiliación política, religiosa o sindical.
- c) Todas las actuaciones realizadas deberán documentarse y conservarse como parte del expediente oficial del programa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano**.

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el séptimo punto del orden del día.

Con motivo de lo anterior, el H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para el programa “Talleres de autoempleo 2026”, ejecutado por la Coordinación de la Incubadora de Negocios, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social, en los términos del documento presentado.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de la Incubadora de Negocios para que lleve a cabo la ejecución, operación, seguimiento y control del programa y de la convocatoria aprobada.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Social para que supervise la implementación del programa.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que:

- a) integre la convocatoria aprobada al acta y al expediente de la sesión; y
- b) gestione su publicación en la Gaceta Municipal y su difusión institucional conforme a la normatividad aplicable.

QUINTO. Se instruye a Comunicación Social para que realice la difusión institucional de la convocatoria aprobada.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 cuatro fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 47 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:03 dieciocho horas tres minutos:

8.- En el octavo punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la convocatoria para la elección del Cronista Municipal.

Este punto viene de la mano de la Lic. Alejandra Ramos Cabrera, quien es coordinadora de Cultura, y viene de la mesa de dictamen previa.

Se le da el uso de la voz a la Lic. Alejandra Ramos Cabrera, coordinadora de Cultura, quien comenta:

Estamos aquí, como lo trabajamos en la mesa anterior, con la convocatoria. Sabemos que es un acontecimiento trascendental el elegir a nuestro nuevo cronista municipal y se abre convocatoria para decidir quién va a preservar y seguir contando la historia de nuestro municipio.

Refiere el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Invitar a todos nuestros personajes de Jalpan que cuentan nuestra historia, a través de las letras y del tiempo, a que participen, y ojalá que encontremos a alguien que siga conservando este patrimonio.

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 47, CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2026, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, Y 179 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO 15, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, TUVO A BIEN APROBAR LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL, MOTIVO POR EL CUAL SE EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

I. OBJETIVO

Con el objetivo de preservar, investigar y difundir la historia, tradiciones y patrimonio cultural del municipio el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra convoca a la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección y designación del Cronista Municipal, bajo las siguientes:

II. BASES

PRIMERA. OBJETIVO DEL CARGO.

El Cronista, derivado de sus actividades y la importancia del patrimonio inmaterial y material, registra los acontecimientos notables que impactan la vida social de su municipio. Investiga, rescata, preserva y difunde los usos, costumbres y tradiciones de su demarcación, es decir: Debe registrar y documentar acontecimientos históricos relevantes del municipio; promover la identidad cultural y memoria histórica local. Además de colaborar con instituciones educativas y culturales.

El cargo de Cronista Municipal será de carácter honorífico y tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la toma de protesta ante el H. Ayuntamiento, pudiendo ser ratificado conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. REQUISITOS

- a) Ser mexicano(a) por nacimiento y residente del municipio de Jalpan de Serra, con al menos 10 años de antigüedad.
- b) Ser mayor de 25 años.
- c) Contar con buena reputación y reconocida trayectoria cultural o histórica.
- d) Presentar experiencia comprobable en investigación, docencia, periodismo o promoción cultural.
- e) Contar con disposición de tiempo para el desempeño del cargo.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- a) Acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente.
- c) Comprobante de domicilio.
- d) Currículum vitae con documentos probatorios.
- e) Carta de exposición de motivos.
- f) Propuesta de plan de trabajo.

CUARTA. REGISTRO Y PLAZOS

- La documentación deberá entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el interior de las oficinas de Presidencia Municipal sita en Calle Independencia, número 12, colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro.
- El periodo de registro será del 11 al 27 de marzo de 2026.
- Horario de atención: 08:00 a 15:30 horas.
- La fecha de elección será el día 30 de marzo del 2026.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se desarrollará bajo los principios de legalidad, objetividad, transparencia, imparcialidad e igualdad, conforme a lo siguiente:

- a) La Comisión de Educación y Cultura, realizará la revisión y análisis de la documentación presentada por las personas aspirantes, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- b) La Comisión podrá, en su caso, llevar a cabo entrevistas a las personas aspirantes que considere pertinentes, con la finalidad de valorar su perfil, trayectoria y propuesta de trabajo.
- c) Una vez concluido el análisis correspondiente, la Comisión integrará una terna, misma que será presentada al Cabildo para su discusión y, en su caso, designación de la persona que ocupará el cargo de Cronista Municipal.
- d) La designación se realizará mediante acuerdo aprobado en sesión de Cabildo y se formalizará con la toma de protesta correspondiente.

SEXTA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión designada por el H. Ayuntamiento evaluará a las personas aspirantes con base en los siguientes criterios:

- a) Trayectoria y experiencia acreditada en materia histórica, cultural o académica.
- b) Calidad, viabilidad y pertinencia del plan de trabajo presentado.
- c) Conocimiento de la historia, tradiciones y patrimonio cultural del Municipio.
- d) Entrevista personal, en su caso.

El proceso se desarrollará bajo los principios de legalidad, objetividad, transparencia, imparcialidad e igualdad.

SÉPTIMA. TOMA DE PROTESTA E INICIO DE FUNCIONES

La persona designada como Cronista Municipal rendirá protesta en sesión de Cabildo y entrará en funciones a partir de la fecha que determine el H. Ayuntamiento.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La documentación e información proporcionada por las personas aspirantes será recabada, utilizada y resguardada exclusivamente para los fines del proceso de registro, evaluación, selección y, en su caso, designación del Cronista Municipal del Municipio de Jalpan de Serra.

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, aplicando los principios de legalidad, transparencia, equidad e imparcialidad.
- b) La designación del Cronista Municipal será oficial únicamente mediante acuerdo aprobado en sesión de Cabildo, quedando formalizada con la toma de protesta de la persona designada.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el octavo punto del orden del día: **Análisis, discusión y en su caso aprobación de la convocatoria para la elección del Cronista Municipal.**

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el octavo punto del orden del día.

Con motivo de lo anterior, el H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección del Cronista Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, en los términos del documento presentado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar la convocatoria aprobada al acta y al expediente de la sesión;
- b) Realizar su publicación en la Gaceta Municipal;
- c) Llevar a cabo la recepción de documentos de las personas aspirantes dentro del periodo aprobado; y
- d) Dar seguimiento al procedimiento hasta su remisión a la comisión competente y posterior presentación ante Cabildo.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento para que realice la revisión, análisis y, en su caso, entrevistas a las personas aspirantes, y formule la terna correspondiente para su presentación al Cabildo.

CUARTO. Se instruye a Comunicación Social y a la Coordinación de Cultura para que realicen la difusión institucional de la convocatoria aprobada.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 cuatro fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 47 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:03 dieciocho horas tres minutos:

9.- En el noveno punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Presentación del informe de actividades correspondiente al último trimestre del ejercicio 2025 a cargo del Sistema Municipal DIF.

Para este punto nos acompaña la Lic. Paloma Cosino Chávez, quien es titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, a quien se le cede el uso de la voz, no sin antes comentar que este punto viene de la mesa de dictamen previa.

En voz de la Lic. Paloma Cosino Chávez, titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, refiere:

Como lo vimos en la mesa de trabajo, el informe es correspondiente al último trimestre de 2025. Ahí les informamos un poco de lo que estuvimos apoyando en la contingencia que tuvimos en el mes de octubre, apoyamos con alimentación y ropa; seguimos con nuestros traslados a la ciudad de Querétaro; seguimos trabajando en el Centro de Día con adultos mayores y con diferentes actividades, agradecerles a todo el Ayuntamiento por el apoyo de cada uno de ustedes.

Comenta el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Felicitar a la presidenta del DIF por toda la labor que está realizando, la verdad, un aplauso desde Cabildo; de igual manera a la directora del DIF.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el noveno punto del orden del día: **Presentación del informe de actividades correspondiente al último trimestre del ejercicio 2025 a cargo del Sistema Municipal DIF.**

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el noveno punto del orden del día.

Con motivo de lo anterior, el H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentado el informe de actividades correspondiente al último trimestre del ejercicio fiscal 2025, rendido por el Sistema Municipal DIF, en los términos expuestos ante el Pleno.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar el informe y sus anexos al acta y al expediente de la sesión.
- b) Realizar su resguardo para los efectos legales y administrativos conducentes.
- c) Realizar su publicación del acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Sistema Municipal DIF para que continúe con el seguimiento de las acciones institucionales informadas, en el ámbito de sus atribuciones.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 47 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:03 dieciocho horas tres minutos:

10.- En el décimo punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y en su caso autorización de la exención del pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026, respecto del predio con clave catastral 090111601276001, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se encuentran las instalaciones del Campo Militar en este municipio de Jalpan de Serra.

Para este punto nos acompaña el C.P. Miguel Ángel García Sosa, quien es el titular de la Dirección de Finanzas Públicas, este punto también viene de la mesa de dictamen.

Comenta el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas Públicas, lo siguiente:

Como ya les habíamos comentado en la mesa de trabajo, el Poder Ejecutivo nos solicitó la exención del impuesto predial para las instalaciones que ocupa el Campo Militar. Nada más recordarles que el artículo 21 del Código Fiscal del Estado establece que las propiedades de la federación, de los estados y de los municipios que tengan un uso público quedan exentas del pago de contribuciones, y por eso es que solicitamos que ustedes nos autoricen la exención de este pago.



MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

Oficio: **DFPM/0143/2026**

Asunto: El que se indica.

Jalpan de Serra, Querétaro., A 11 de marzo del 2026

COR.A.B.E.M. FREDI REBOLLAR GONZALEZ

COMANDANTE DEL 1ER RGTO.BLND.REC.

P R E S E N T E

En atención al oficio No.SPAA-0605-2026, de fecha 29 de enero de 2026, recibido en esta Dirección de Finanzas Públicas el día 03 de febrero del presente año, mediante el cual solicita la exención del pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026, respecto del inmueble con clave catastral 090111601276001 que se encuentra a cargo de su regimiento del campo militar en este Municipio de Jalpan de Serra.

COMPETENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción VIII y 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 18 y 22, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 102 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y en virtud del nombramiento expedido con fecha 1° de octubre de 2024, mediante el cual se designa al suscrito como Director de Finanzas Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, sobre el particular, se dicta la presente resolución con base en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que derivado de la búsqueda y verificación de la clave catastral relacionada en el oficio número **SPAA-0605-2026**, dentro del Sistema de Información Municipal (SIM), se desprende lo siguiente:





DIRECCIÓN
DE FINANZAS
- GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN 2024-2027



CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	UBICACIÓN
090111601276001	Gobierno del Estado de Querétaro	Jalpan de Serra, Querétaro.

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
DESCGLOCE DE ADEUDO

CLAVE 090111601276001
NOMBRE: ESTADO DE QUERETARO
UBIC: SIN NOMBRE NUM. 0
COLONIA: SALDIVEÑA

Area terr. 6244.00m2
Area cons. 580.96m2
Valor terr. \$999,040.00
Valor Cons. \$4,948,890.22
Base : \$5,947,930.22
Renglon 20

CORRIENTE	
202602 - 202606	37,605.25
REZAGO	
202601 - 202601	7,521.05
25% I.E.O.P.M. *	0.00
ACTUALIZACION	0.00
RECARGOS	155.69
REQUERIMIENTO	376.05
EMBARGO	752.11
MULTA	155.69
Descu	0.00
Apoyo Municipio	0.00
TOTAL	46,565.83

Fecha de emision 2026-04-01
Fecha de vencimiento 2026-04-15

Con fundamento en los Articulos 19,23,28,29,30,32, 33,34,37,38,39,40,41,50,51 y 53 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se especifican, el impuesto y los accesorios causados por haber cometido la infracción de omitir el pago del impuesto en referencia.

CAJERO 1 OFICINA CENTRAL
*I.E.O.P.M.=IMP. EDUCACION Y OBRAS PUB. MPALES





DIRECCIÓN DE FINANZAS

GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN 2024-2027



JALPAN
— CORAZÓN DE LA SIERRA —
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

SEGUNDO. – Que, asimismo, de la información con la que cuenta esta Dirección, se constata que los bienes inmuebles identificados con las claves catastrales 090111601276001, y que, a la fecha de emisión de la presente resolución, acreditan su carácter de utilidad pública, en virtud de que está destinado al cumplimiento de funciones y servicios públicos esenciales en beneficio de la comunidad, tales como infraestructura administrativa, educativa, de salud, seguridad, equipamiento urbano, áreas de uso común y demás fines propios de la gestión gubernamental, lo que les otorga la naturaleza de bienes de dominio público, en términos de la normativa aplicable.

Por lo anterior, esta Autoridad emite la presente resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - MARCO JURÍDICO APLICABLE. En principio, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Asimismo, el artículo 115 fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

En estrecha relación con lo anterior, los artículos 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, preceptúan que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate. Asimismo, que ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria. Sólo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los municipios, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

De lo anterior se advierte que resulta procedente exentar el pago de contribuciones (impuestos, derechos y contribuciones de mejora) a cargo de la Federación, Estados y Municipios, siempre y cuando los bienes propiedad de estos se encuentren destinados a funciones de derecho público y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.





Finalmente, la conceptualización de la figura jurídica de la exención se ha concebido como una excepción a la regla general de causación del tributo, la cual requiere de dos normas, la que establezca el hecho imponible (la contribución) y la que disponga que no debe pagarse.

TERCERO. - ADEUDO DE LA CLAVE CATASTRAL. Derivado de la consulta efectuada en el Módulo del Impuesto Predial del Sistema de Información Municipal (SIM), administrado por la Coordinación de Ingresos de la Dirección de Finanzas Municipales, se constató que la clave catastral presenta adeudos pendientes de pago, mismos que se encuentran registrados en dicho sistema en los términos siguientes:

Clave Catastral:	090111601276001
Inscrito a nombre de:	Gobierno del Estado de Querétaro
Periodo de adeudo:	202601-202612
Monto de adeudo:	\$46,565.83

CUARTO. – Por las razones apuntadas, esta autoridad fiscal tiene por acreditado que el predio con clave catastral 09011601276001, son susceptibles de ser objeto de exención del pago del impuesto predial por los montos y los periodos señalados, toda vez que se consideran bienes de dominio público.

Finalmente, se hace de su conocimiento de la autoridad solicitante que esta Dirección de Fiscalización resuelve la petición que nos ocupa con base en la documentación e información que es proporcionada por dicha autoridad, así como de la información contenida en el Sistema de Información Municipal (SIM), siendo responsabilidad de ésta última tener en sus archivos la documentación con la cual se acredite la propiedad y/o posesión de los inmuebles motivo de exención.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. – Resulta procedente conceder la exención del pago del impuesto predial respecto del inmueble identificado con la clave catastral: 090111601276001, dicha exención comprende los periodos señalados en el considerando tercero de la presente resolución, en virtud de los razonamientos jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden, quedando debidamente sustentada en las disposiciones legales aplicables.





**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**
— GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN 2024-2027



SEGUNDO. – Se solicita a la Coordinación de Ingresos del Municipio de adscrita a la Dirección de Finanzas, realice la aplicación de la presente resolución y el trámite correspondiente a efecto de dar cumplimiento a la misma y dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, tenga a bien expedir la constancia de no adeudo.

TERCERO. - Notifíquese.

ATENTAMENTE

**C.P. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SOSA
DIRECTOR DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**



**MUNICIPIO DE
JALPAN DE SERRA**
Dirección de Finanzas
Públicas Municipales
Administración 2024 - 2027



El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo punto del orden del día: **Análisis, discusión y en su caso autorización de la exención del pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026, respecto del predio con clave catastral 090111601276001, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se encuentran las instalaciones del Campo Militar en este municipio de Jalpan de Serra.**

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo punto del orden del día.

Con motivo de lo anterior, el H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la exención del pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 respecto del predio con clave catastral 090111601276001, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se ubican las instalaciones del Campo Militar en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas, así como a la Coordinación de Ingresos para que realicen las anotaciones, registros y trámites administrativos procedentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar el presente acuerdo al acta y al expediente correspondiente,
- b) Realizar su publicación en la Gaceta Municipal; y
- c) Notifique a las áreas competentes para su debido cumplimiento.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 siete fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 47 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:03 dieciocho horas tres minutos:

11.- En el décimo primer punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Presentación del informe a cargo de la Dirección de Finanzas referente a que la cuenta pública del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro y el Sistema Municipal DIF correspondiente al ejercicio fiscal 2025 fue remitida a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el día 24 de febrero del presente año para su análisis y revisión, Cumpliendo en tiempo y forma con lo dispuesto en los artículos 4 Fracción IX, 48, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 Fracción IV y VI, 16, y 71 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, obteniendo acuse de recepción de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Este punto, que también viene de la mesa de dictamen, lo presenta el C.P. Miguel Ángel García Sosa, titular de la Dirección de Finanzas Públicas.

En voz del C.P. Miguel Ángel García Sosa, director de Finanzas, refiere:

Como les comentamos en la mesa de trabajo, este punto es más a manera informativa, informarles que ya entregamos, el día 24 de febrero, la Cuenta Pública del ejercicio 2025. La fecha límite para entregarla es el último día de febrero, el día 28, y ya se entregó, solo es para dejar constancia de que ustedes también estén enterados de que ya la entregamos en tiempo y forma.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo primer punto del orden del día: **Presentación del informe a cargo de la Dirección de Finanzas referente a que la cuenta pública del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro y el Sistema Municipal DIF correspondiente al ejercicio fiscal 2025 fue remitida a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el día 24 de febrero del presente año para su análisis y revisión, Cumpliendo en tiempo y forma con lo dispuesto en los artículos 4 Fracción IX, 48, 52 y 55 de la Ley**

General de Contabilidad Gubernamental; 4 Fracción IV y VI, 16, y 71 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, obteniendo acuse de recepción de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Se precisa que la votación tendrá como único efecto dar por enterado al H. Ayuntamiento de que la Cuenta Pública ya fue remitida; lo anterior, sin que implique aprobación del contenido del informe, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano**.

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo primer punto del orden del día.

Con motivo de lo anterior, el H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento se da por enterado de que la Cuenta Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, y del Sistema Municipal DIF correspondiente al ejercicio fiscal 2025 fue remitida a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro el día 24 de febrero de 2026, en los términos informados al Pleno.

SEGUNDO. Se precisa que el presente acuerdo tiene como único efecto dejar constancia del conocimiento del Pleno, sin que ello implique aprobación del contenido técnico de la Cuenta Pública remitida.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Realizar la publicación del acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 47 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:03 dieciocho horas tres minutos:

12.- En el décimo segundo punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para reasignar suficiencia presupuestal para el Proyecto "030" de nombre "Feria Regional 2026", con el Objeto del Gasto 4393 "Feria Regional Serrana", por un monto total de \$2,480,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), tomados de las siguientes partidas:

- a) Fuente de Financiamiento 1401 Ingresos Propios 2026; Proyecto 012 Transferencias, Asignaciones, Subsidios; Unidad Administrativa 142 Coordinación de Educación, en específico a las subcuentas de: 4331 Ayuda a Escuelas Pre-Primarias por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) y 4435 Ayuda Social a Escuelas de Nivel Superior y Otras Escuelas e Institutos por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N).**
- b) Fuente de Financiamiento 1501 Participaciones Federales 2026; Proyecto 003 Materiales y Suministros; Unidad Administrativa 128 Dirección de Administración, en específico a las subcuentas de: 2711 Vestuario y Uniformes por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n), 3231 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo por \$100,000.00(cien mil pesos 00/100 M.N), 3341 Servicios de Capacitación por \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N), 3821 Gastos de Orden Social y Cultural por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N).**
- c) Fuente de Financiamiento 1501 Participaciones Federales 2026; Proyecto 003 Materiales y Suministros; Unidad Administrativa 124 Atención al Migrante y Oficina Municipal de Enlace, en específico a la subcuenta de: 2441 Madera y Productos de Madera por \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N).**

Para este punto nos acompañan los directores de Administración y de Finanzas Públicas, C.P. Juan Landaverde González y C.P. Miguel Ángel García Sosa, respectivamente, a quienes les damos el uso de la voz.

Comenta el C.P. Juan Landaverde González, director de Administración, lo siguiente:

Para poder iniciar nuestros procedimientos de contratación para la feria requerimos suficiencia presupuestal; en este caso se está solicitando una ampliación para poder dar inicio a esto.

Refiere el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, lo siguiente:

Solo comentar que no tenemos un riesgo financiero; solamente se hace una reasignación de recursos de lo que en su momento ya teníamos presupuestado. Únicamente reasignamos de algunas cuentas, por lo que no tenemos ningún tema.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el **décimo segundo** punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para reasignar suficiencia presupuestal para el Proyecto “030” de nombre “Feria Regional 2026”, con el Objeto del Gasto 4393 “Feria Regional Serrana”, por un monto total de \$2,480,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), tomados de las siguientes partidas:**

- a) **Fuente de Financiamiento 1401 Ingresos Propios 2026; Proyecto 012 Transferencias, Asignaciones, Subsidios; Unidad Administrativa 142 Coordinación de Educación, en específico a las subcuentas de: 4331 Ayuda a Escuelas Pre-Primarias por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) y 4435 Ayuda Social a Escuelas de Nivel Superior y Otras Escuelas e Institutos por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N).**
- b) **Fuente de Financiamiento 1501 Participaciones Federales 2026; Proyecto 003 Materiales y Suministros; Unidad Administrativa 128 Dirección de Administración, en específico a las subcuentas de: 2711 Vestuario y Uniformes por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n), 3231 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo por \$100,000.00(cien mil pesos 00/100 M.N), 3341 Servicios de Capacitación por \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N), 3821 Gastos de Orden Social y Cultural por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N).**
- c) **Fuente de Financiamiento 1501 Participaciones Federales 2026; Proyecto 003 Materiales y Suministros; Unidad Administrativa 124 Atención al Migrante y Oficina Municipal de Enlace, en específico a la subcuenta de: 2441 Madera y Productos de Madera por \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N).**

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo segundo punto del orden del día.

Con motivo de lo anterior, el H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reasignación de suficiencia presupuestal para el Proyecto “030” de nombre “Feria Regional 2026”, con cargo al objeto del gasto 4393 “Feria Regional Serrana”, por un monto total de \$2,480,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de las partidas y fuentes de financiamiento descritas en el punto sometido a consideración del Cabildo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas para que realice las adecuaciones presupuestales, contables y administrativas procedentes, así como la integración del soporte documental para comprobación, control y fiscalización.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que, con base en la suficiencia presupuestal autorizada, inicie y dé seguimiento a los procedimientos administrativos y de contratación que resulten necesarios para la organización de la Feria Regional 2026, conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar el presente acuerdo al acta y al expediente de la sesión.
- b) Realizar su publicación en la Gaceta Municipal;

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 tres fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 47 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 cuatro del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:03 dieciocho horas tres minutos:

13.- En el décimo tercer punto, El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo del H. Ayuntamiento mediante el cual se reconoce como bien inmueble del patrimonio municipal el predio ubicado en la Localidad de Yerbabuena, Jalpan de Serra, Querétaro, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 05 de enero del año 2000, celebrado por el H. Ayuntamiento; se autoriza su destino para la construcción y modernización de infraestructura deportiva.

Para este punto nos acompañan el C.P. Juan Landaverde González y la Ing. María Guadalupe Montoya Lugo, quienes son titulares de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Este punto obedece a una gestión que hace el presidente para infraestructura deportiva.

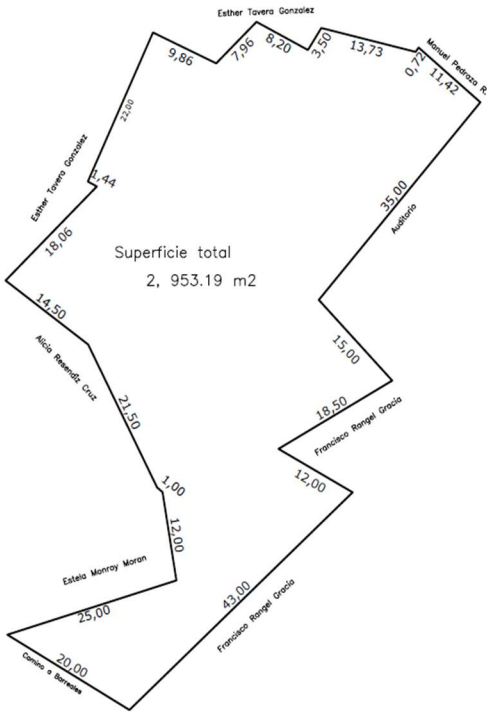
Continúa uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, quien comenta:

Comentar que es para dar certeza jurídica al proceso. La institución SEDATU nos pide que tengamos una certeza jurídica del predio donde se va a hacer la inversión de la cancha. A través de la aprobación de Cabildo se da el fin o el uso para el cual va a ser destinado. Es una oportunidad para las delegaciones, ya que no tenemos ninguna área deportiva en esas condiciones; entonces creo que les va a venir a ayudar mucho ahí.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo tercer punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo del H. Ayuntamiento mediante el cual se reconoce como bien inmueble del patrimonio municipal el predio ubicado en la Localidad de Yerbabuena, Jalpan de Serra, Querétaro, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 05 de enero del año 2000, celebrado por el H. Ayuntamiento; se autoriza su destino para la construcción y modernización de infraestructura deportiva.**

PREDIO MUNICIPAL LA YERBABUENA



CROQUIS DE UBICACIÓN



MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.



DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



PROYECTO:

CROQUIS DE PREDIO

SUPERFICIE:

2,953.19 M2

PROPIETARIO:

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

LOCALIDAD:

LA YERBABUENA

FECHA:

FEB/2026

Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y a las demás áreas competentes para que integren y resguarden el expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble, y realicen las gestiones necesarias para acreditar su situación patrimonial y destino.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar el presente acuerdo al acta y al expediente de la sesión;
- b) Notificar a las áreas competentes; y
- c) Realizar su publicación en la Gaceta Municipal.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO